

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.077

LEY 3077

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3077

LEY 3077

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Subvenciónase a los señores José Fonrouge (hijo), Faustino Brughetti , señoritas Herminia Silva y Rosa Amalia Lobato, con la cantidad de ciento cincuenta pesos oro mensuales, durante el término de tres años, para que perfeccionen sus estudios artísticos en Europa.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales imputándose a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3077. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).